

NUMERO: 1.469

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PREMIUMCAR S.A.-

CUANTÍA: USD\$ 920,00

En la ciudad de San Pablo de Manta, hoy día lunes dos de Abril del año dos mil Doce, ante mí, **ABOGADA VIELKA REYES VINCES**, Notaria Primera (E) de este cantón, comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública de constitución de una Compañía las siguientes personas: **ALARCON MACIAS ERIKA VALENTINA**, CI 131041378-4 profesión INGENIERA COMERCIAL estado civil CASADA; **ALVAREZ ZAMBRANO DARWIN GEOVANNY**, CI 130878941-9 profesión CHOFER PROFESIONAL estado civil CASADO; **ALVAREZ ZAMBRANO YVAN ARNULFO**, CI 130629688-8 profesión ESTUDIANTE estado civil SOLTERO; **ANCHUNDIA CARRILLO ROMULO ISIDRO**, CI 130222961-0 profesión CHOFER PROFESIONAL estado civil CASADO; **AVEIGA LOPEZ VICTOR DANIEL** CI 130846248-8 profesión ESTUDIANTE estado civil SOLTERO; **BRIONES PICO ANGEL RAMON**, CI 130201210-7 profesión EMPLEADO estado civil CASADO; **CARRANZA ORDOÑEZ ENRIQUE GREGORIO**, CI 130852131-7 ocupación OBRERO estado civil CASADO; **CARRILLO MURILLO EVELYN MARIBEL**, CI 131140887-4 profesión EMPLEADA PRIVADO estado civil SOLTERO; **CATAGUA ANCHUNDIA CRISTHIAN JULIAN**, CI 131288002-2 profesión BACHILLER TECNICO estado civil SOLTERO; **CEDEÑO INTRIAGO GILMA RAMONA** CI 130240577-2 profesión QUEHACER DOMESTICO estado civil DIVORCIADA; **CEDEÑO QUIROZ GARY JAVIER**, CI 130832791-3 ESTUDIANTE estado civil CASADO; **CENTENO FERNANDEZ TITO EDUARDO**, CI 131252769-8 profesión ESTUDIANTE estado civil SOLTERO; **CHICA PALMA ANDRES ARTURO** CI 130750801-8 profesión COMERCIANTE estado civil CASADO; **CORNEJO ZAMBRANO PABLO IGNACIO**, CI 130159518-5 profesión AGOGADO; **DELGADO CEDEÑO RAMON ELOY**, CI 130995708-0 ocupación OBRERO estado civil SOLTERO; **DUMER BURGOS SIMON BOLIVAR**, CI 130564621-6 profesión CHOFER PROFESIONAL estado civil SOLTERO; **ESPINEL YUGCHA ALBA ROSARIO**, CI 130970392-2 profesión ESTUDIANTE

estado civil SOLTERO; FLORES CHOEZ MARITZA CECIBEL, CI 130801833-0
profesión LIC ENFERMERIA estado civil SOLTERA; FLORES PILOZO MARCELO
GILBERTO, CI 130743346-4 profesión ESTUDIANTE estado civil DIVORCIADO;
GILER BAILON NEXAR ERNESTO, CI 130740325-1 ocupación OBRERO estado
civil DIVORCIADO; GUERRERO BARROS LUIS XAVIER, CI 131166904-6
profesión BACHILLERATO TÉCNICO AUTOMOTRIZ estado civil soltero;
HIDALGO MACÍAS SHIRLEY SORAYA CI 130937146-4 profesión ESTUDIANTE
estado civil CASADA; INTRIAGO ZAMBRANO JOHN ROY, CI 130747421-1
profesión ESTUDIANTE estado civil DIVORCIADO; MADERA SILVA CARLOS
DANILO, CI 170762508-1 profesión CHOFER PROFESIONAL estado civil
SOLTERO; MANTUANO MACIAS SILVIA LORENA, CI 130632214-8 profesión
QUEHACER DOMESTICO estado civil CASADA; MAZA CAÑAR JOSE MIGUEL
BOLIVAR, CI 110200940-2 profesión CHOFER PROFESIONAL estado civil
CASADO; MENENDEZ CHAVEZ JIMMY RAFHAEL, CI 130862420-2 profesión
ESTUDIANTE estado civil CASADO; MERA DELGADO BLANCA CARMEN, CI
131080635-9 profesión ESTUDIANTE estado civil SOLTERA; MERO VÉLEZ ANA
PIEDAD CI 130191242-2 profesión QUEHACER DOMESTICO estado civil
CASADA; MIRANDA SALTOS LUIS RAFAEL, CI 130656398-0 profesión
ESTUDIANTE estado civil CASADO; MOREIRA ALAVA LENIN EULER, CI
131146023-0 profesión ESTUDIANTE estado civil SOLTERO; MOREIRA
ZAMBRANO DILIA JANETH, CI 130529641-8 profesión ESTUDIANTE estado
civil CASADA; PACHECO LOPEZ CRISTHIAN MARCELO, CI 130804891-5
profesión ESTUDIANTE estado civil CASADO; PALADINES MIELES SUSAN
ALEXANDRA, CI 130984847-9 profesión ING INDUSTRIAL estado civil CASADO;
PARRALES ALEXANDRA ELIZABETH, CI 130399462-6 ocupación
COMERCIANTE estado civil DIVORCIADA; PARRALES CEDEÑO LUIS
ENRIQUE, CI 131045498-6 profesión ING COMERCIO EXTERIOR estado civil
CASADO; QUIJIJE ZAMBRANO MARCI MAGALI, CI 130811710-8 profesión
ESTUDIANTE estado civil SOLTERA; QUIMIS CARREÑO MELVA
MONSERRATE, CI 130576878-8 profesión ESTUDIANTE estado civil
DIVORCIADO; RUA CEDEÑO RONDAN ISTAHEL, CI 130703578-0 profesión

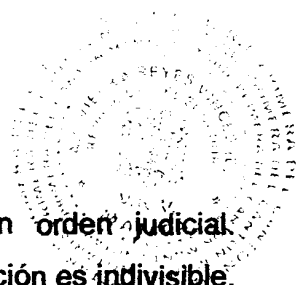
CHOFER PROFESIONAL estado civil CASADO; **SORNOZA MOLINA WILSON ENRIQUE**, CI 130338958-7 ocupación OBRERO estado civil CASADO; **TOALA SANTANA RICARDO BONIFACIO**, CI 130208472-6 profesión MÉDICO VETERINARIO estado civil DIVORCIADO; **TRIVIÑO REYES ANGEL ROBERTO**, CI 130812570-5 profesión CHOFER PROFESIONAL estado civil CASADO; **VASCONES ALBAN ORLANDO EUGENIO**, CI 090741752-1 profesión CHOFER PROFESIONAL estado civil CASADO; **VELAZQUEZ FERRIN ABRAHAN ISAAC**, CI 131016698-6 profesión ESTUDIANTE estado civil SOLTERO; **ZAMBRANO CEDEÑO DOLORES MONSERRATE**, CI 131134895-5 profesión ESTUDIANTE estado civil SOLTERA; **ZAMBRANO MOREIRA NEY FRANKLIN**, CI 130825354-9 profesión EMPLEADO estado civil DIVORCIADO; todos por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el cantón MANTA, a quienes de conocer doy fe; y, dicen que elevan a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de **CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA**, contenida en los siguientes términos.- **CLAUSULA PRIMERA.- FUNDADORES**: Concurren a la celebración de esta Escritura pública, dejando expresa constancia de su voluntad de fundar en forma simultánea la sociedad anónima denominada **PREMIUMCAR S.A.**, cuyo contrato social y estatutos se encuentran contenidos en cláusulas posteriores, las siguientes personas: **ALARCON MACIAS ERIKA VALENTINA**, CI 131041378-4 profesión INGENIERA COMERCIAL estado civil CASADA; **ALVAREZ ZAMBRANO DARWIN GEOVANNY**, CI 130878941-9 profesión CHOFER PROFESIONAL estado civil CASADO; **ALVAREZ ZAMBRANO YVAN ARNULFO**, CI 130629688-8 profesión ESTUDIANTE estado civil SOLTERO; **ANCHUNDIA CARRILLO ROMULO ISIDRO**, CI 130222961-0 profesión CHOFER PROFESIONAL estado civil CASADO; **AVEIGA LOPEZ VICTOR DANIEL**, CI 130846248-8 profesión ESTUDIANTE estado civil SOLTERO; **BRIONES PICO ANGEL RAMON**, CI 130201210-7 profesión EMPLEADO estado civil CASADO; **CARRANZA ORDOÑEZ ENRIQUE GREGORIO**, CI 130852131-7 ocupación OBRERO estado civil CASADO; **CARRILLO MURILLO EVELYN MARIBEL**, CI 131140887-4

profesión EMPLEADA PRIVADO estado civil SOLTERO; **CATAGUA ANCHUNDIA CRISTHIAN JULIAN**, CI 131288002-2 profesión BACHILLER TECNICO estado civil SOLTERO; **CEDEÑO INTRIAGO GILMA RAMONA** CI 130240577-2 profesión QUEHACER DOMESTICO estado civil DIVORCIADA; **CEDEÑO QUIROZ GARY JAVIER**, CI 130832791-3 ESTUDIANTE estado civil CASADO; **CENTENO FERNANDEZ TITO EDUARDO**, CI 131252769-8 profesión ESTUDIANTE estado civil SOLTERO; **CHICA PALMA ANDRES ARTURO** CI 130750801-8 profesión COMERCIANTE estado civil CASADO; **CORNEJO ZAMBRANO PABLO IGNACIO**, CI 130159518-5 profesión ABOGADO; **DELGADO CEDEÑO RAMON ELOY**, CI 130995708-0 ocupación OBRERO estado civil SOLTERO; **DUMER BURGOS SIMON BOLIVAR**, CI 130564621-6 profesión CHOFER PROFESIONAL estado civil SOLTERO; **ESPINEL YUGCHA ALBA ROSARIO**, CI 130970392-2 profesión ESTUDIANTE estado civil SOLTERO; **FLORES CHOEZ MARITZA CECIBEL**, CI 130801833-0 profesión LIC ENFERMERIA estado civil SOLTERA; **FLORES PILOZO MARCELO GILBERTO**, CI 130743346-4 profesión ESTUDIANTE estado civil DIVORCIADO; **GILER BAILON NEXAR ERNESTO**, CI 130740325-1 ocupación OBRERO estado civil DIVORCIADO; **GUERRERO BARROS LUIS XAVIER**, CI 131166904-6 profesión BACHILLERATO TÉCNICO AUTOMOTRIZ estado civil soltero; **HIDALGO MACÍAS SHIRLEY SORAYA** CI 130937146-4 profesión ESTUDIANTE estado civil CASADA; **INTRIAGO ZAMBRANO JOHN ROY**, CI 130747421-1 profesión ESTUDIANTE estado civil DIVORCIADO; **MADERA SILVA CARLOS DANILO**, CI 170762508-1 profesión CHOFER PROFESIONAL estado civil SOLTERO; **MANTUANO MACIAS SILVIA LORENA**, CI 130632214-8 profesión QUEHACER DOMESTICO estado civil CASADA; **MAZA CAÑAR JOSE MIGUEL BOLIVAR**, CI 110200940-2 profesión CHOFER PROFESIONAL estado civil CASADO; **MENENDEZ CHAVEZ JIMMY RAFHAEL**, CI 130862420-2 profesión ESTUDIANTE estado civil CASADO; **MERA DELGADO BLANCA CARMEN**, CI 131080635-9 profesión ESTUDIANTE estado civil SOLTERA; **MERO VÉLEZ ANA PIEDAD** CI 130191242-2 profesión QUEHACER DOMESTICO estado civil CASADA; **MIRANDA SALTOS LUIS RAFAEL**, CI 130656398-0 profesión ESTUDIANTE estado civil CASADO;



MOREIRA ALAVA LENIN EULER, CI 131146023-0 profesión **ESTUDIANTE** estado civil **SOLTERO**; **MOREIRA ZAMBRANO DILIA JANETH**, CI 130529641-8 profesión **ESTUDIANTE** estado civil **CASADA**; **PACHECO LOPEZ CRISTHIAN MARCELO**, CI 130804891-5 profesión **ESTUDIANTE** estado civil **CASADO**; **PALADINES MIELES SUSAN ALEXANDRA**, CI 130984847-9 profesión **ING INDUSTRIAL** estado civil **CASADO**; **PARRALES ALEXANDRA ELIZABETH**, CI 130399462-6 ocupación **COMERCIANTE** estado civil **DIVORCIADA**; **PARRALES CEDEÑO LUIS ENRIQUE**, CI 131045498-6 profesión **ING COMERCIO EXTERIOR** estado civil **CASADO**; **QUIJIJE ZAMBRANO MARCI MAGALI**, CI 130811710-8 profesión **ESTUDIANTE** estado civil **SOLTERA**; **QUIMIS CARREÑO MELVA MONSERRATE**, CI 130576878-8 profesión **ESTUDIANTE** estado civil **DIVORCIADO**; **RUA CEDEÑO RONDAN ISTAHEL**, CI 130703578-0 profesión **CHOFER PROFESIONAL** estado civil **CASADO**; **SORNOZA MOLINA WILSON ENRIQUE**, CI 130338958-7 ocupación **OBRAERO** estado civil **CASADO**; **TOALA SANTANA RICARDO BONIFACIO**, CI 130208472-6 profesión **MÉDICO VETERINARIO** estado civil **DIVORCIADO**; **TRIVIÑO REYES ANGEL ROBERTO**, CI 130812570-5 profesión **CHOFER PROFESIONAL** estado civil **CASADO**; **VASCONES ALBAN ORLANDO EUGENIO**, CI 090741752-1 profesión **CHOFER PROFESIONAL** estado civil **CASADO**; **VELAZQUEZ FERRIN ABRAHAN ISAAC**, CI 131016698-6 profesión **ESTUDIANTE** estado civil **SOLTERO**; **ZAMBRANO CEDEÑO DOLORES MONSERRATE**, CI 131134895-5 profesión **ESTUDIANTE** estado civil **SOLTERA**; **ZAMBRANO MOREIRA NEY FRANKLIN**, CI 130825354-9 profesión **EMPLEADO** estado civil **DIVORCIADO**; todos por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el cantón MANTA.- **CLAUSULA SEGUNDA.- CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTO DE PREMIUMCAR S.A.- TITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL: ARTICULO UNO.- DENOMINACION:** La denominación de la sociedad es **PREMIUMCAR S.A**, organizada en la República del Ecuador y consecuentemente de nacionalidad ecuatoriana, que rige por las leyes del Ecuador el contrato social y su estatuto. **ARTICULO DOS.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la compañía está en la ciudad de Manta,

cantón Manta, provincia de Manabí, pero podrá tener propiedades, establecimientos comerciales, industriales, agencias y sucursales en cualquier otro lugar del País o del exterior. **ARTICULO TRES.- PLAZO:** La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años contados a partir de la inscripción de esta escritura en el correspondiente Registro Mercantil. Este plazo podrá modificarse por resolución de la Junta General de Accionistas, cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en la Ley y en este Estatuto. **ARTICULO CUATRO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Taxi Ejecutivo, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y las Disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social. **TITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS: ARTICULO CINCO.- CAPITAL:** El capital social de la compañía es de **NOVECIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA** dividido en cuarenta y seis acciones ordinarias y nominativas de veinte dólares de valor cada una. **ARTICULO SEIS.- TITULOS DE ACCIONES.-** Los títulos correspondientes a las acciones representativas del capital social, deberán ser redactados con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañías y firmados por el Presidente y el Gerente General de la sociedad. La compañía podrá emitir títulos que representen una o varias acciones. **ARTICULO SIETE.- PERDIDA O DESTRUCCION DE TITULOS:** En caso de extravío o destrucción de un certificado provisional o de un título de acción, el interesado lo comunicará por escrito al Gerente General de la compañía, el cual anulará el título o certificado, previa publicación que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurrido treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del certificado provisional o título que se conferirá uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Si hechas las expresadas publicaciones se presentaren opositores, el nuevo título de la acción o



el certificado provisional lo extenderá la compañía sólo con orden judicial.

ARTICULO OCHO.- INDIVISIBILIDAD DE LA ACCION: Toda acción es indivisible.

Cuando haya varios propietarios de una misma acción, estos nombrarán un apoderado, en su falta, a un administrador común, y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento deberá ser hecho por un Juez a petición de cualquiera de ellos.

Los copropietarios responderán solidariamente frente a la compañía, de cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionistas. **ARTICULO NUEVE.-**

LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS: Bajo el cuidado del Gerente General, la compañía llevará el libro de acciones y accionistas en la que se inscribirán los certificados provisionales y los títulos de acciones y se anotarán las sucesivas transferencias de dominio de los certificados provisionales o títulos de acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. **ARTICULO DIEZ.- LA PROPIEDAD DE LA**

ACCION Y SU TRANSFERENCIA DE DOMINIO: La compañía considerará como dueño de los certificados provisionales y de las acciones a quienes aparezcan inscritos como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Los accionistas tienen derecho a negociar sus acciones sin limitación alguna. La propiedad de los certificados provisionales y de las acciones se transferirá con las formalidades previstas en la Ley de Compañías. **ARTICULO ONCE.- EJERCICIO DEL**

DERECHO DE VOTO: Todo accionista tiene derecho a asistir con voz de voto a las sesiones de Junta General, salvo las limitaciones expresadas en la Ley. El derecho a votar en la Junta General se ejercerá en proporción al valor pagado de las acciones. Cada acción liberada da derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las sesiones de la Junta General por personas extrañas o por otro accionista, mediante carta dirigida al Gerente General, pero no podrán ser representantes los administradores ni los comisarios de la compañía.- **ARTICULO**

DOCE.- RESPONSABILIDAD LIMITADA DEL ACCIONISTA: Cada accionista responde únicamente por el monto de sus acciones. **TITULO TERCERO.- DEL**

REGIMEN DE LA COMPAÑIA, DE SU ADMINISTRACION, DE SU REPRESENTACION LEGAL Y DE LA FISCALIZACION: **ARTICULO TRECE.-**

JUNTA GENERAL, EJERCICIO ECONOMICO, ADMINISTRACION,

REPRESENTACION LEGAL Y FISCALIZACION: a) La Junta General de Accionistas legalmente constituida, es el órgano supremo de la sociedad, sus resoluciones son obligatorias para todos los accionistas aún cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición concedido en la Ley de Compañías. b) El ejercicio económico de la compañía comprenderá el año calendario, es decir, del primero de enero al 31 de diciembre de cada año. c) La administración de la compañía está a cargo del Presidente y del Gerente General con las facultades y deberes que constan en este estatuto. d) Es administrador y representante legal de la compañía el Gerente General, de manera individual, extendiéndose tal representación a lo judicial y extrajudicial y a todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico de la misma, con excepción de la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de propiedad de la sociedad, para cuyas operaciones se necesitará resolución de la Junta General de Accionistas, representada por lo menos con el sesenta por ciento del capital pagado de la compañía. En caso de renuncia del cargo, fallecimiento, enfermedad, ausencia o en general cuando el Gerente General estuviere imposibilitado de actuar, será subrogado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades y obligaciones que el Gerente General, tal subrogación durará hasta que la Junta General de Accionistas proceda a designar Gerente General o hasta que éste reasuma sus funciones, según sea el caso.- e) La fiscalización de la compañía se ejercerá por intermedio de un Comisario y se regirá a lo que dispone la Ley de Compañías vigente.

TITULO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:

ARTICULO CATORCE.- CLASES DE JUNTAS: Las Juntas General de Accionistas son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo el caso de sesiones universales. En caso contrario serán nulas.

ARTICULO QUINCE.- JUNTA GENERAL ORDINARIA: La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo veintidós de este estatuto y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria.

ARTICULO DIECISEIS.- JUNTA



GENERAL EXTRAORDINARIA: La Junta General Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

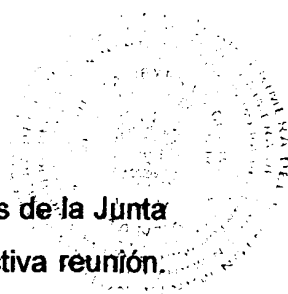
ARTICULO DIECISIETE.- CONVOCATORIA: El Presidente o el Gerente General, separadamente, quedan facultados para convocar a Junta General de Accionistas, sin perjuicios de las convocatorias que puedan hacer los Comisarios, en los casos previstos en la Ley. En todo caso el Comisario será especial e individualmente convocado. La Junta General, sea ordinaria, o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y el objeto de la reunión.

ARTICULO DIECIOCHO.- QUORUM: La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria sino está representada, por los concurrentes a ella, el sesenta por ciento del capital pagado. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Cuando la Ley exigiere una mayor representación del capital pagado o cualquier otro requisito para la constitución de la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, en primera o segunda convocatoria, la Junta General se constituirá con sujeción a la Ley.

ARTICULO DIECINUEVE.- JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado de la compañía y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo la sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la reunión y los asuntos a tratarse y resolverse.

ARTICULO VEINTE.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA: Las sesiones de la Junta General serán dirigidas por el Presidente de la compañía, a falta de éste por la persona que designaren los accionistas concurrentes a la sesión. Será secretario de la Junta General el Gerente General, y a su falta, actuará como tal la persona que fuere designada por la Junta General, pudiendo recaer tal designación en alguno de los accionistas presentes, en un funcionario de la compañía o en un extraño de la misma. Si actuare de Secretario un accionista de la sociedad, conservará todos sus derechos

inherentes a su calidad de accionista. **ARTICULO VEINTIUNO.- FORMALIDADES ANTES DE INSTALARSE DECLARADA LA JUNTA:** La persona que actuare de secretario de la sesión de la Junta General de Accionistas, formará la lista de los asistentes a la misma antes de declararse instalada la Junta, cumpliendo con todo lo dispuesto en el artículo 239 de la Ley de Compañías, y dejará constancia con su firma y la del Presidente de la Junta, del alistamiento total que hiciere.- **ARTICULO VEINTIDOS. - COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL:** Corresponde a este órgano supremo de la compañía: 1) Nombrar , y remover por causas legales , al Presidente, al Gerente General de la Compañía, y al Comisario.- 2) Nombrar un Comisario Principal y un Comisario Suplente.- 3) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que deberá presentar el Presidente, el Gerente General y el Comisario; y adoptar las resoluciones que correspondan no podrán aprobar ni el balance ni las cuentas sino hubiesen sido precedidas por el informe de los Comisarios.- 4) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.- 5) Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y obligaciones.- 6) Resolver sobre la amortización de acciones.- 7) Resolver sobre cualquier reforma del contrato social o estatutos y sobre la transformación, fusión, disolución y liquidación de la compañía, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, fijar la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de la liquidación.- 8) Autorizar la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de la propiedad de la compañía.- 9) En general, resolver todo aquello que es de su competencia de conformidad con la Ley y lo establecido en este estatuto, especialmente los asuntos relativos a los negocios sociales, tomando las decisiones que juzgare conveniente en defensa de los intereses de la compañía.- **ARTICULO VEINTITRES.- DE LAS SESIONES Y RESOLUCIONES:** En las sesiones de la Junta General se conocerán y resolverán todos los asuntos enunciados en la convocatoria. Toda resolución de la Junta General será tomada en una sola votación. Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a las mayorías numérica.- **ARTICULO VEINTICUATRO.- ACTA Y EXPEDIENTE DE LA**



JUNTA: El acta en la que consten las deliberaciones y las resoluciones de la Junta General serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la respectiva reunión.

De cada sesión de Junta General se formará un expediente con la copia del acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en forma prevista en la Ley de Compañías; también se incorporarán al expediente los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General en la misma sesión.

Serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Junta.- **TITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE: ARTICULO VEINTICINCO. - DEL PRESIDENTE.**

- El Presidente dirigirá las sesiones de Junta General y además de cualquier obligación constante en otro artículo de este estatuto, le corresponde: **UNO.-** Subrogar al Gerente General en casos de ausencias temporales o definitivas debiendo hacer uso de la firma social "Presidente Subrogante del Gerente General". Cuando Subroge al Gerente General tendrá las mismas facultades y deberes señalados para aquel funcionario en este estatuto; **DOS.-** Velar por el fiel cumplimiento de la Ley de este estatuto y de las disposiciones emanadas de la Junta General. **TRES.-** Presentar el informe anual de actividades y los proyectos y sugerencias que estimare convenientes para los intereses de la compañía. **CUATRO.-** suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales y los títulos de acciones. **CINCO.-** Ejercer todas las demás atribuciones y cumplir con los demás obligaciones que le fueren otorgadas o impuestas por la Junta General.- **TITULO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL: ARTICULO VEINTISEIS.- DEL GERENTE GENERAL:**

El Gerente General ejercerá la representación legal de la Compañía de manera individual y tendrá todas las atribuciones y deberes que le señalan la Ley y la estructura administrativa determinada en este estatuto.- **ARTICULO VEINTISIETE.-**

ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: Además de las atribuciones y deberes constantes en otras disposiciones de este estatuto, corresponde al Gerente General: **UNO.-** Convocar a sesiones de Junta General de Accionistas; **DOS.-** Asistir a sesiones de Juntas General aunque no fuere accionista, con voz pero sin voto. Si fuere accionista, conservará en las sesiones de la Junta General los derechos inherentes a tal calidad, con las limitaciones expresadas en la Ley y

en este estatuto. **TRES.-** Manejar los dineros de la Compañía, y efectuar toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social. **CUARTO.-** Cuidar bajo su responsabilidad los libros de contabilidad, de actas y expedientes de Juntas Generales y el Libro de Acciones y Accionistas; **CINCO.-** Celebrar a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos, sean civiles o mercantiles, de trabajo o de cualquier naturaleza; quedando en esta forma obligada la compañía frente a terceros, con excepción de la enajenación o hipoteca de sus bienes inmuebles, que requerirá la autorización de la Junta General de Accionistas, con el consentimiento del sesenta por ciento del capital social; **SEIS.-** Comprar y adquirir bienes inmuebles para la compañía, con autorización de la Junta General de Accionistas; **SIETE.-** Comprar maquinarias y equipos para la compañía o vender los mismos con su sola firma; **OCHO.-** Elaborar el presupuesto anual, así como el plan de actividades de la sociedad; **NUEVE.-** Presentar anualmente a la Junta General un informe relativo a los negocios sociales; incluyendo cuentas balances y demás documentos necesarios; **DIEZ.-** Nombrar y contratar trabajadores para la empresa y fijar sus remuneraciones, así como removerlos conocer y resolver sobre las renunciaciones que presentaren los mismos, **ONCE.-** Comparecer a juicio a nombre de la compañía, sea esta actora o demandada, en virtud a la representación legal que ejerce. Queda facultado para designar procuradores judiciales en casos determinados; **DOCE.-** Transigir, comprometer el pleito en árbitros o desistir del pleito; pero previa autorización de la Junta General de Accionistas; **TRECE.-** Girar cheques contra las cuentas corrientes de la compañía cualquiera que fuere su cuantía, para las actividades ordinarias de la misma; **CATORCE.-** Suscribir garantías a favor de terceros, siempre que se relacionen con la actividad o interés de la compañía, si la Junta General no hubiere designado a otra persona para ejercer tales funciones; **QUINCE.-** Cuidar de que la contabilidad de la compañía sea llevada de acuerdo con las exigencias del Código del Comercio y demás leyes aplicables; **DIEZ Y SEIS.-** Ordenar pagos y cobranzas, rendir cuentas a la Junta General de Accionistas de las condiciones y progresos, negocios y operaciones de la compañía, y de las cobranzas, inversiones y fondos disponibles; y **DIEZ Y SIETE.-** Cumplir los encargos que le confiere la Junta General de Accionistas.-

TITULO SEPTIMO.- DE LOS COMISARIOS: ARTICULO VEINTIOCHO.-

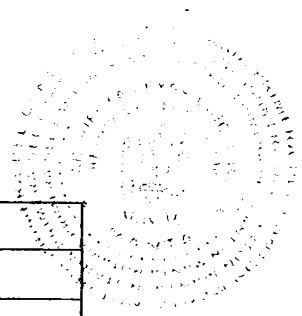
COMISARIOS: Los Comisarios ejercerán sus cargos de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y este estatuto. Además, podrán solicitar la convocatoria a sesiones de Junta General de Accionista, en los casos previstos en la Ley. En caso de falta del Comisario Principal por fallecimiento, excusa, renuncia o cualquier otra causa, actuará el Comisario Suplente con iguales facultades y deberes que el principal.- **TITULO OCTAVO.- DE LAS RESERVAS, DEL PAGO DE DIVIDENDOS Y DE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑIA: ARTICULO VEINTINUEVE.- DE LAS RESERVAS:** De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio financiero, se tomará un porcentaje que lo determinará la Junta General, no menor de un 10%, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el 50% del capital social. Si después de constituir el fondo de reserva legal resultare disminuido por cualquier causa, deberá ser reintegrado de la misma forma establecida en la primera parte del párrafo anterior. La Junta General podrá acordar la formación de reservas especiales o voluntarias, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el que se deducirá después del porcentaje previsto en los dos incisos anteriores.- **ARTICULO TREINTA.- PAGO Y DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS:** Sólo se pagará dividendo sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos, o de reservas expresas efectivas de libre disposición. La distribución de dividendos a los accionistas se realizará en proporción al capital que hayan desembolsado. La acción para solicitar el pago de dividendos vencidos prescribe en cinco años.

ARTICULO TREINTA Y UNO. - DISOLUCION DE LA COMPAÑIA: Sin perjuicio de los casos previstos en la Ley, la compañía podrá disolverse en cualquier momento, por la sola voluntad de la Junta General de Accionistas. La designación y facultad de los liquidadores será y determinará, respectivamente con sujeción a la Ley.

TITULO NOVENO: DURACION EN SUS CARGOS: ARTICULO TREINTA Y DOS.- Para desempeñar los cargos de Presidente, Gerente General o Comisarios, no es necesario tener la calidad de accionista. **ARTICULO TREINTA Y TRES.-** El Presidente y el Gerente General durarán dos años en sus funciones. Los Comisarios Principal y Suplente, durarán un año en sus funciones. El Presidente y

el Gerente General continuarán en el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el cual fueron designados, mientras los respectivos sucesores tomen posesión de su cargo. Los Comisarios continuarán en sus funciones aún cuando hubiere concluido el período para el que fueron designados, hasta que fueren legalmente reemplazados. **ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.-** Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de taxi ejecutivo, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito y no constituyen títulos de propiedad, con consiguiente no son susceptibles de negociación. **ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.-** La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y Transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de los competentes Organismos de tránsito. **ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.-** la compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su reglamento; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte terrestre y Tránsito. **ARTICULO TREINTA Y SIETE.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL.-** El capital social de la compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado en numerario de conformidad al siguiente cuadro de integración de capital:

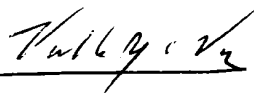
Apellidos y nombre	acciones	cap. suscrito	cap. pagado
1.- Alarcón Macías Erika V	1	\$20	\$20
2.- Álvarez Zambrano Darwin G	1	\$20	\$20
3.- Álvarez Zambrano Iván A.	1	\$20	\$20
4.- Anchundia Carrillo Rómulo I.	1	\$20	\$20
5.- Aveiga López Víctor D.	1	\$20	\$20
6.- Briones Pico Ángel R	1	\$20	\$20
7.- Carranza Ordoñez Enrique G.	1	\$20	\$20
8.- Carrillo Murillo Evelyn M.	1	\$20	\$20



9.-Catagua Anchundia Cristian J.	1	\$20	\$20
10.-Cedeño Intriago Gilma R.	1	\$20	\$20
11.-Cedeño Quiroz Gary J.	1	\$20	\$20
12.-Centeno Fernández Tito E	1	\$20	\$20
13.- Chica Palma Andrés A.	1	\$20	\$20
14.-Cornejo Zambrano Pablo I.	1	\$20	\$20
15.- Delgado Cedeño Ramón E.	1	\$20	\$20
16.-Dumer Burgos Simón B.	1	\$20	\$20
17.-Espinel Yugcha Alba R.	1	\$20	\$20
18.-Flores Choez Mariza C.	1	\$20	\$20
19.-Flores Piloza Marcelo G.	1	\$20	\$20
20.-Giler Bailón Nexar E.	1	\$20	\$20
21.-Guerrero Barros Luis X.	1	\$20	\$20
22.-Hidalgo Macías Shirley	1	\$20	\$20
23.-Intriago Zambrano John R.	1	\$20	\$20
24.-Madera Silva Carlos D.	1	\$20	\$20
25.-Mantuano Macías Silvia L	1	\$20	\$20
26.- Maza Cañar José Miguel B.	1	\$20	\$20
27.-Menéndez Chávez Jimmy R	1	\$20	\$20
28.-Mera Delgado Blanca C.	1	\$20	\$20
29.-Mero Vélez Ana Piedad	1	\$20	\$20
30.-Miranda Saltos Luis R.	1	\$20	\$20
31.-Moreira Álava Lenin E.	1	\$20	\$20
32.-Moreira Zambrano Dilia J.	1	\$20	\$20
33.- Pacheco López Cristian M.	1	\$20	\$20
34.- Paladines Mieles Susan A.	1	\$20	\$20
35.- Parrales Alexandra Elizabeth	1	\$20	\$20
36.- Parrales Cedeño Luis E.	1	\$20	\$20
37.-Quijje Zambrano Marci M.	1	\$20	\$20
38.-Quimis Carreño Melva M.	1	\$20	\$20
39.-Rúa Cedeño Rondan I.	1	\$20	\$20
40.-Sornoza Molina Wilson E.	1	\$20	\$20
41.- Tóala Santana Ricardo B.	1	\$20	\$20

42.-Triviño Reyes Ángel R.	1	\$20	\$20
43.-Vascones Albán Orlando E	1	\$20	\$20
44.-Velázquez Ferrín Abrahán I.	1	\$20	\$20
45.-Zambrano Cedeño Dolores M.	1	\$20	\$20
46.-Zambrano Moreira Ney F.	1	\$20	\$20
TOTAL	46	\$920	\$920

El capital pagado ha sido depositado en una Cuenta de Integración de Capital. **DISPOSICIONES GENERALES: PRIMERA.-** Los accionistas de la compañía se someten a lo no previsto en los estatutos que preceden, a las disposiciones legales vigentes en el país, principalmente a la Ley de Compañías. **SEGUNDA.-** Los accionistas fundadores de la compañía autorizan al Abogado Pablo Cornejo Zambrano, llevar a cabo todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la formación de la compañía. Hasta aquí la minuta. Usted, Señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas y condiciones de rigor para dar mayor firmeza y validez a éste instrumento. (Firmado) Ab. Pablo Cornejo Zambrano, Matricula número ochocientos setenta y cuatro del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la Minuta que los otorgantes ratifican en todas sus partes, la misma que junto a sus documentos habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo su valor legal. Se cumplieron los preceptos legales.- Y leída esta Escritura a los otorgantes por mí la Notaria, en alta y clara voz, de principio a fin, aquellos se ratifican en todo su contenido; y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-o corregido vale.-



RESOLUCIÓN N° 047-CJ-013-2012-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la compañía de transporte comercial, para la prestación del servicio de taxi ejecutivo, denominada **"PREMIUMCAR S.A."**, con domicilio en la parroquia Manta (calle 17 y avenida 18, barrio Santa Marianita), cantón Manta, provincia Manabí, ha solicitado a este organismo el informe previo a su constitución jurídica, con la nómina de **cuarenta y seis (46)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

ACCIONISTAS	N° CÉDULA DE CIUDADANÍA
1. ALARCON MACIAS ERIKA VALENTINA /	131041378-4
2. ALVAREZ ZAMBRANO DARWIN GEOVANNY /	130878941-9
3. ALVAREZ ZAMBRANO YVAN ARNULFO /	130629688-8
4. ANCHUNDIA CARRILLO ROMULO ISIDRO /	130222961-0
5. AVEIGA LOPEZ VICTOR DANIEL /	130846248-8
6. BRIONES PICO ANGEL RAMON /	130201210-7
7. CARRANZA ORDOÑEZ ENRIQUE GREGORIO /	130852131-7
8. CARRILLO MURILLO EVELYN MARIBEL /	131140887-4
9. CATAGUA ANCHUNDIA CRISTHIAN JULIAN /	131288002-2
10. CEDEÑO INTRIAGO GILMA RAMONA /	130240577-2
11. CEDEÑO QUIROZ GARY JAVIER /	130832791-3
12. CENTENO FERNANDEZ TOTO EDUARDO /	131252769-8
13. CORNEJO ZAMBRANO PABLO IGNACIO /	130159518-5
14. CHICA PALMA ANDRES ARTURO /	130750801-8
15. DELGADO CEDEÑO RAMON ELOY /	130995708-0
16. DUMER BURGO SIMON BOLIVAR /	130564621-6
17. ESPINEL YUGCHA ALBA ROSARIO /	130970392-2
18. FLORES CHOEZ MARITZA CECIBEL /	130801833-0
19. FLORES PILOZO MARCELO GILBERTO /	130743346-4
20. GILER BAILON NEXAR ERNESTO /	130740325-1
21. GUERRERO BARROS LUIS XAVIER /	131166904-6
22. HIDALGO MECIAS SHIRLEY SORAYA /	130937146-4
23. INTRIAGO ZAMBRANO JOHN ROY /	130747421-1
24. MADERA SILVA CARLOS DANILO /	170762508-1
25. MANTUANO MACIAS SILVA LORENA /	130632214-8
26. MAZA CAÑAR JOSE MIGUEL BOLIVAR /	110200940-2
27. MENENDEZ CHAVEZ JIMMY RAFHAEL /	130862420-2
28. MERA DELGADO BLANCA CARMEN /	131080635-9
29. MERO VELEZ ANA PIEDAD /	130191242-2
30. MIRANDA SALTOS LUIS RAFAEL /	130656398-0
31. MOREIRA ALAVA LENIN EULER /	131146023-0
32. MOREIRA ZAMBRANO DILIA YANETH /	130529641-8

33. PACHECO LOPEZ CRISTHIAN MARCELO	130804891-5
34. PALADINES MIELES SUSAN ALEXANDRA	130984847-9
35. PARRALES ALEXANDRA ELIZABETH	130399462-6
36. PARRALES CEDEÑO LUIS ENRIQUE	131045498-6
37. QUIJIJE ZAMBRANO MARCI MAGALI	130811710-8
38. QUIMIS CARREÑO MELVA MONSERRATE	130576878-8
39. RUA CEDENO RODAN ISTAHEL	130703578-0
40. SORNOZA MOLINA WILSON ENRIQUE	130338958-7
41. TOALA SANTANA RICARDO BONIFACIO	130208472-6
42. TRIVIÑO REYES ANGEL ROBERTO	130812570-5
43. VASCONEZ ALBAN ORLANDO EUGENIO	090741752-1
44. VELASQUEZ FERRIN ABRAHAN ISAAC	131016698-6
45. ZAMBRANO CEDEÑO DOLORES MONSERRATE	131134895-5
46. ZAMBRANO MOREIRA NEY FRANKLIN	130825354-9

Que, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo que establece el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse", en concordancia con el artículo 10 del Reglamento de Transporte Comercial de Pasajeros en Taxi con Servicio Convencional y Servicio Ejecutivo.

El objeto social de la compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte comercial de taxi ejecutivo, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y las Disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social.

Art.- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de taxi ejecutivo, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito.

Art.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas".

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe Jurídico No. 047-DAJ-PTE-013-2012-ANT, de fecha 14 de marzo de 2012 y el Departamento de Taxi Ejecutivo, mediante Informe Técnico No. 052-UT-BAC-UAPM-ANT-2012, de fecha 14 de febrero de 2012, emitido por la Unidad Técnica de la Unidad Administrativa Provincial de Manabí, recomienda la emisión del informe favorable previo para la

constitución jurídica de la compañía de transporte comercial, para la prestación del servicio de **taxi ejecutivo**, denominada "**PREMIUMCAR S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, de acuerdo a la Resolución N° 021-DIR-2011-ANT, de fecha 23 de noviembre de 2011, el Directorio resolvió delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de informes de factibilidad para la constitución jurídica, reformas del estatuto, títulos habilitantes, etc.

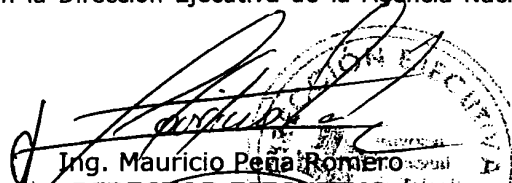
De conformidad a lo dispuesto en el artículo 29, numerales 1 y 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el artículo 13, numeral 14 de su Reglamento aplicativo.

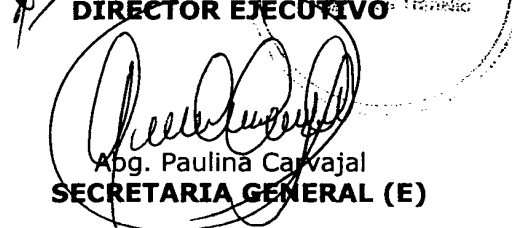
RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la compañía en formación denominada "**PREMIUMCAR S.A.**", de transporte comercial, para la prestación del servicio de **taxi ejecutivo**, con domicilio en la parroquia Manta (calle 17 y avenida 18, barrio Santa Marianita), cantón Manta, provincia Manabí, **pueda constituirse jurídicamente.**
2. Este informe favorable previo es **exclusivamente para la constitución jurídica de la compañía**, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente permiso de operación a la Agencia Nacional de Tránsito, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en ejercicio de sus respectivas competencias.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la escritura pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Tránsito y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Tránsito, el 15 de marzo de 2012.

LO CERTIFICO:


Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO


App. Paulina Carvajal
SECRETARIA GENERAL (E)

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7416769
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CORNEJO ZAMBRANO PABLO IGNACIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/03/2012 12:07:24

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- PREMIUMCAR S.A.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/03/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



ECON. ZOILA PONCE DELGADO
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - PORTOVIEJO

06/03/2012



SUCURSAL MANTA



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPUBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Manta, Abril 2 de 2012

La Sra. **SANDRA ELIZABETH SALAZAR CEDEÑO** con cedula de identidad N° 131184316-1, consigno en esta Institución Bancaria un depósito de USD. \$ 920,00.

Para **INTEGRACION DE CAPITAL** de COMPAÑIA PREMIUMCAR S.A.
Hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	MONEDA	VALOR
ALARCON MACIAS ERIKA V.	USD.	20,00
ALVAREZ ZAMBRANO DARWIN G.	USD.	20,00
ALVAREZ ZAMBRANO IVAN A.	USD.	20,00
ANCHUNDIA CARRILLO ROMULO I.	USD.	20,00
AVEIGA LOPEZ VICTOR D.	USD.	20,00
BRIONES PICO ANGEL R.	USD.	20,00
CARRANZA ORDOÑEZ ENRIQUE G.	USD.	20,00
CARRILLO MURILLO EVELYN M.	USD.	20,00
CATAGUA ANCHUNDIA CRISTIAN J.	USD.	20,00
CEDEÑO INTRIAGO GILMA R.	USD.	20,00
CEDEÑO QUIROZ GARY J.	USD.	20,00
CENTENO FERNANDEZ TITO E.	USD.	20,00
CHICA PALMA ANDRES A.	USD.	20,00
CORNEJO ZAMBRANO PABLO I.	USD.	20,00
DELGADO CEDEÑO RAMON E.	USD.	20,00
DUMER BURGOS SIMON B.	USD.	20,00
ESPINEL YUGCHA ALBA R.	USD.	20,00
FLORES CHOEZ MARITZA C.	USD.	20,00
FLORES PILOZO MARCELO G.	USD.	20,00
GILER BAILON NEXAR E.	USD.	20,00

GUERRERO BARROS LUIS X.	USD.	20,00
HIDALGO MACIAS SHIRLEY	USD.	20,00
INTRIAGO ZAMBRANO JOHN R.	USD.	20,00
MADERA SILVA CARLOS D.	USD.	20,00
MANTUANO MACIAS SILVIA L.	USD.	20,00
MAZA CAÑAR JOSE MIGUEL	USD.	20,00
MENENDEZ CHAVEZ JIMMY R.	USD.	20,00
MERA DELGADO BLACA C.	USD.	20,00
MERO VELEZ ANA PIEDAD	USD.	20,00
MIRANDA SALTOS LUIS R.	USD.	20,00
MOREIRA ALAVA LENIN E.	USD.	20,00
MOREIRA ZAMBRANO DILIA J.	USD.	20,00
PACHECO LOPEZ CRISTIAN M.	USD.	20,00
PALADINES MIELES SUSAN A.	USD.	20,00
PARRALES ALEXANDRA ELIZABETH	USD.	20,00
PARRALES CEDEÑO LUIS E.	USD.	20,00
QUIJIJE ZAMBRANO MARCI M.	USD.	20,00
QUIMIS CARREÑO MELVA M.	USD.	20,00
RUA CEDEÑO RONDAN I.	USD.	20,00
SORNOZA MOLINA WILSON E.	USD.	20,00
TOALA SANTANA RICARDO B.	USD.	20,00
TRIVIÑO REYES ANGEL R.	USD.	20,00
VASCONES ALBAN ORLANDO E.	USD.	20,00
VELAZQUEZ FERRIN ABRAHAM I.	USD.	20,00
ZAMBRANO CEDEÑO DOLORES M.	USD.	20,00
ZAMBRANO MOREIRA NEY F.	USD.	20,00

TOTAL:

920,00

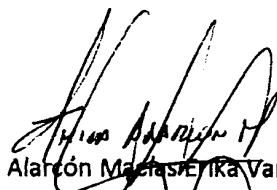
Si la referida compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de capital, será reintegrado el depósito mediante comunicación escrita de los socios que integran.

Atentamente,

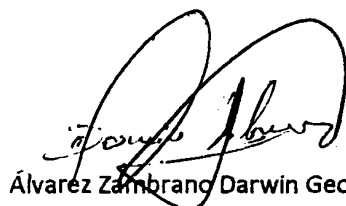

Ing. Fatima Montesdeoca Moreira
OPERATIVO B.N.F. SUCURSAL. MANTA

C/c Archivo

MIV



Alarcón Macías Erika Valentina
CC. 131041378-4



Álvarez Zambrano Darwin Geovanny
CC. 130878941-9



Álvarez Zambrano YVAN ARNULFO
CC. 130629688-8



Anchundia Carrillo Rómulo Isidro.
CC. 130222961-0



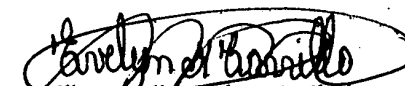
Aveiga López Víctor Daniel.
CC. 130846248-8



Briones Pico Angel Ramón
CC. 130201210-7



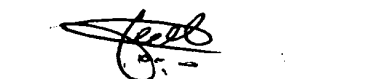
Carranza Ordoñez Enrique Gregorio
CC. 130852131-7



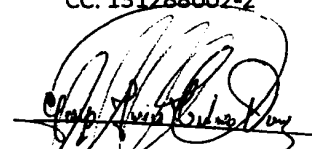
Carrillo Marillo Evelyn Maribel.
CC. 131140887-4



Catagua Anchundia CRISTHIAN JULIAN
CC. 131288002-2



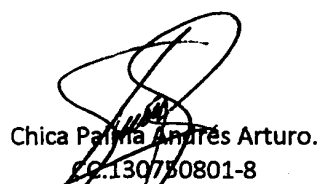
Cedeño Intriago Gilma Ramona.
CC. 130240577-2



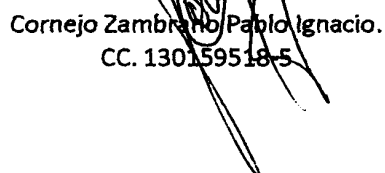
Cedeño Quiroz Gary Javier.
CC.130832791-3



Centeno Fernández Tito Eduardo
CC.131252789-8



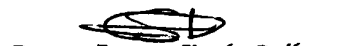
Chica Palma Andrés Arturo.
CC.130780801-8



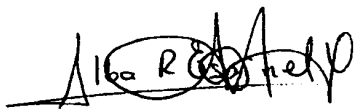
Cornejo Zambrano Pablo Ignacio.
CC. 130159518-5



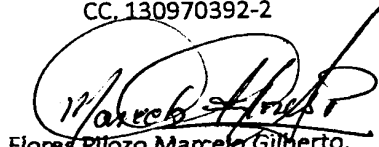
Delgado Cedeño Ramón Eloy.
CC.130995708-0



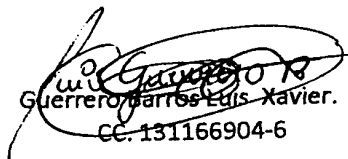
Dumer Burgos Simón Bolívar.
CC. 130564621-6



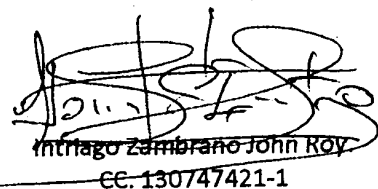
Espinel Yugcha Alba Rosario.
CC. 130970392-2



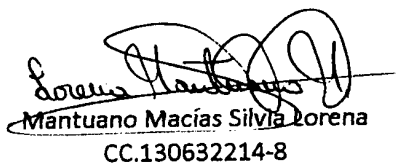
Flores Piloza Marcelo Gilberto.
CC. 130743346-4



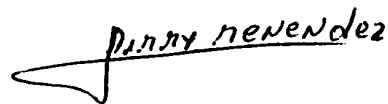
Guerrero Barros Luis Xavier.
CC. 131166904-6



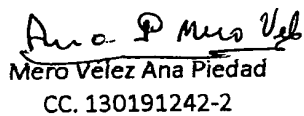
Intriago Zambrano John Roy.
CC. 130747421-1



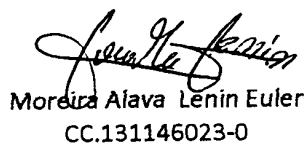
Mantuano Macías Silvia Lorena
CC. 130632214-8



Menéndez Chávez Jimmy RAFAEL.
CC. 130862420-2



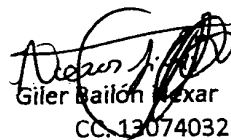
Mero Vélez Ana Piedad
CC. 130191242-2



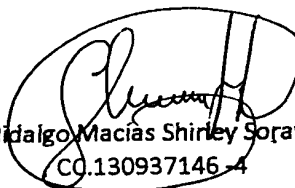
Moreira Alava Lenin Euler
CC. 131146023-0



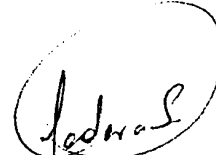
Flores Choez Mariza Cecibel.
CC. 130801833-0



Giler Bailón Alexar Ernesto.
CC. 130740325-1



Hidalgo Macías Shirley Soraya
CC. 130937146-4



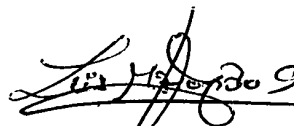
Madera Silva Carlos Danilo
CC. 170762508-1



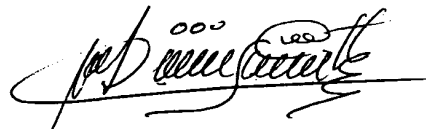
Maza Caña José Miguel Bolívar.
CC. 110200940-2



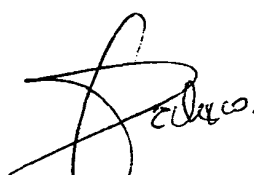
Mera Delgado Blanca Carmen.
CC. 131080635-9

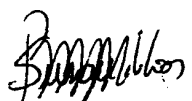


Miranda Saltos Luis Rafael.
CC. 130656398-0



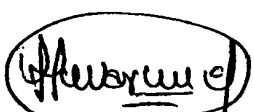
Moreira Zambrano Dilia Janeth.
CC. 130529641-8

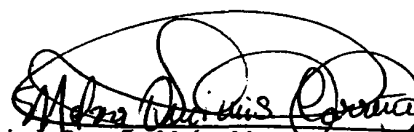

Pacheco López CRISTHIAN MARCELO
CC.130804891-5 X


Paladines Miele Susan Alexandra.
CC. 130984847-9 X


Parrales Alexandra Elizabeth
CC.130399462-6 X

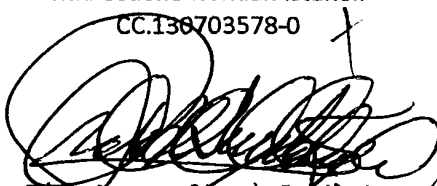

Parrales Cedeño Luis Enrique
CC.131045498-6 X

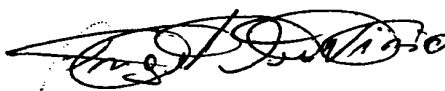

Quijije Zambrano Marci Magaly.
CC. 130811710-8 X

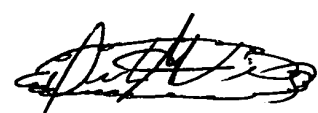

Quimis Carreño Melva Monserrate.
CC. 130576878-8 X


Rúa Cedeño Rondan Istahel.
CC.130703578-0 X


Somoza Molina Wilson Enrique.
CC.130338958-7 X


Toala Santana Ricardo Bonifacio.
CC.130208472-6 X


Triviño Reyes Ángel Roberto.
CC.130812570-5 X


Vascones Albán Oriando Eugenio
CC. 090741752-1 X


Velázquez Ferrín Abrahán Isaac.
CC.131016698-6 X

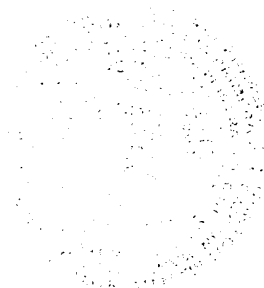

Zambrano Cedeño Dolores Monserrate.
CC. 131134895-5 X


Zambrano Moreira Ney Franklin.
CC.130825354-9 X


A. Vialta Reyes Vialta
NOTARIO PÚBLICO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-

Vallejo
Ab. Patricia Reyes Vences



DOY FE: Que según lo ordenado por el Señor Intendente de Compañías de Portoviejo, **ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO**, mediante resolución número **SC.DIC.P.12.0226**, de fecha 13 de Abril del dos mil doce, tomo nota al margen de la matriz que se aprueba, según lo dispuesto en su artículo segundo literal a), de lo que se resuelve en su artículo primero: **APROBAR**, la Constitución de la compañía **PREMIUMCAR S.A.**, en los términos constantes en la referida escritura. Manta, 16 de Abril del dos mil doce.-
Abogada VIELKA REYES VINCES, NOTARIA PÚBLICA PRIMERA (E) DEL CANTÓN MANTA.-

Vallejo
Ab. Vielka Reyes Vences
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA
CANTON MANTA

DEJO INS.



CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "PREMIUMCAR S. A.", OTORGADA ENTRE LOS SEÑORES: ALARCON MACIAS ERIKA VALENTINA, ALVAREZ ZAMBRANO DARWIN GEOVANNY, ALVAREZ ZAMBRANO YVAN ARNULFO, ANCHUNDIA CARRILLO ROMULO ISIDRO, AVEIGA LOPEZ VICTOR DANIEL, BRIONES PICO ANGEL RAMON, CARRANZA ORDOÑEZ ENRIQUE GREGORIO, CARRILLO MURILLO EVELYN MARIBEL, CATAGUA ANCHUNDIA CRISTHIAN JULIAN, CEDEÑO INTRIAGO GILMA RAMONA, CEDEÑO QUIROZ GARY JAVIER, CENTENO FERNANDEZ TITO EDUARDO, CHICA PALMA ANDRES ARTURO, CORNEJO ZAMBRANO PABLO IGNACIO, DELGADO CEDEÑO RAMON ELOY, DUMER BURGOS SIMON BOLIVAR, ESPINEL YUGCHA ALBA ROSARIO, FLORES CHOEZ MARITZA CECIBEL, FLORES PILOZO MARCELO GILBERTO, GILER BAILON NEXAR ERNESTO, GUERRERO BARROS LUIS XAVIER, HIDALGO MACIAS SHIRLEY SORAYA, INTRIAGO ZAMBRANO JOHN ROY, MADERA SILVA CARLOS DANILO, MANTUANO MACIAS SILVIA LORENA, MAZA CAÑAR JOSE MIGUEL BOLIVAR, MENENDEZ CHAVEZ JIMMY RAFAEL, MERA DELGADO BLANCA CARMEN, MERO VELEZ ANA PIEDAD, MIRANDA SALTOS LUIS RAFAEL. MOREIRA ALAVA LENIN EULER, MOREIRA ZAMBRANO DILIA JANETH, PACHECO LOPEZ CRISTHIAN MARCELO, PALADINES MIELES SUSAN ALEXANDRA, PARRALES ALEXANDRA ELIZABETH, PARRALES CEDEÑO LUIS ENRIQUE, QUIJIJE ZAMBRANO MARCI MAGALI, QUIMIS CARREÑO MELVA MONSERRATE, RUA CEDEÑO RONDAN ISTAHIEL, SORNOZA MOLINA WILSON ENRIQUE, TOALA SANTANA RICARDO BONIFACIO, TRIVIÑO REYES ANGEL ROBERTO, VASCONEZ ALBAN ORLANDO EUGENIO, VELASQUEZ FERRIN ABRAHAN ISAAC, ZAMBRANO CEDEÑO DOLORES MONSERRATE y ZAMBRANO MOREIRA NEY FRANKLIN; EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (454) Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS (886) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION N° SC.DIC.P.12.0226 DE FECHA: TRECE DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE, CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO, LITERAL B), POR EL SEÑOR ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO.- HE DEJADO ARCHIVADA UNA COPIA DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCION EN ESTA DEPENDENCIA PÚBLICA.

MANTA, 27 DE ABRIL DEL 2.012



0007947

Abg. Juan Carlos González Fandiño Mg. A. P.



**Registrador Mercantil
del Cantón Manta**

Revisión: YLDC
Elaboración: RBD